TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha extraído la
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0324-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 163-2022-UNHEVAL-OAJ/FSP, del 22.MAR.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la medida cautelar presentada por el administrado Víctor Enrique Melgarejo Blas; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Que, mediante Resolución del Órgano Sancionador N° 010-2022-UNHEVAL/URH-OS, de fecha 16 de marzo de 2022, la misma que se suspende por diez (10) días por declarar responsable de la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 85°, inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones"

1.2. Que, mediante escrito con fecha de recepción 21 de marzo de 2022, el servidor Víctor Enrique Melgarejo Blas, INTERPONE Medida Cautelar, a fin de atender información de índole institucional de la Unidad Funcional de Patrimonio.

1.3. Que, mediante Proveído N° 0472-2022-UNHEVAL-R, con fecha de recepción por parte de esta dependencia el 21 de marzo de 2022, el Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, solicita dictamen legal al respecto de dicha documentación.

II. BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú
2.2. T.U.O de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.3. Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, en mérito a Resolución del Órgano Sancionador N° 010-2022-UNHEVAL/URH-OS, de fecha 16 de marzo de 2022, la misma que SE RESUELVE: *"Artículo 1°. - DECLARAR al servidor procesado VÍCTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS, responsable de la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 85°, inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", de la Ley Servir, Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057. Artículo 2°. - IMPONER al servidor VÍCTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS la sanción de suspensión de diez (10) días por la comisión de la falta disciplinaria precedentemente descrita, conforme a lo precisado en la presente resolución (...)"*

3.2. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0177-2021- UNHEVAL, de fecha 29 de octubre de 2021, se conforma la comisión para el saneamiento físico legal de los terrenos y propiedades de la UNHEVAL, en la misma que el servidor Víctor Enrique Melgarejo Blas, forma parte de dicha comisión en calidad de miembro.

3.3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0174-2021-UNHEVAL, de fecha 29 de octubre de 2021, la misma que se reconforma la comisión de liquidación de proyectos de inversión, en donde el servidor Víctor Enrique Melgarejo Blas, forma parte de dicha comisión.

3.4. Que, mediante Resolución Rectoral N° 071-2021-UNHEVAL, de fecha 29 de setiembre de 2021, se reconforma la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo parte de la comisión el servidor Víctor Enrique Melgarejo Blas.

3.5. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0172-2021-UNHEVAL, de fecha 28 de octubre de 2021, se conforma la comisión de formulación de plan de mantenimiento de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para los años 2022 al 2024, dentro de ellos integrado por el servidor Víctor Enrique Melgarejo Blas.

3.6. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0240-2022-UNHEVAL, de fecha 09 de marzo de 2022, se designa a los responsables de sistema integrado de gestión administrativa de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

3.7. Que, mediante Memorando N° 046-2022-UNHEVAL-DIGA, de fecha 15 de marzo de 2022, se designa la comisión para la entrega de bienes y muebles al colegio estatal de Panao, la misma que el servidor Víctor Enrique Melgarejo Blas forma parte de dicha comisión.

3.8. Que, mediante Comunicado N° 008-2022-EF/54.01, de fecha 14 de marzo de 2022, en donde se señala como fecha de vencimiento de plazo el 31 de marzo de 2022, para poder presentar el inventariado patrimonial de bienes muebles correspondiente al año fiscal 2021.

3.9. Que, en el artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala sobre la ejecución de las sanciones disciplinarias:

> ***Artículo 116.- Ejecución de las sanciones disciplinarias***
> *Las sanciones disciplinarias son eficaces a partir del día siguiente de la notificación.*
> *La destitución acarrea la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública una vez que el acto que impone dicha sanción quede firme o se haya agotado la vía administrativa.*

Mcb

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso - Telf. (062)591063, Anexo 0114
correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

3.10. Que, el artículo 6° del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1295, señala sobre las Obligaciones de las entidades públicas respecto al Registro y procedimiento de inscripción, donde prescribe lo siguiente:

> *Artículo 6.- Obligaciones de las entidades públicas respecto al Registro y procedimiento de inscripción.*
> *6.1. Las entidades públicas que tienen la potestad de emitir sanciones administrativas que se deben inscribir en el Registro tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:*
> *1. Acreditar al servidor responsable que, en representación de la entidad, actúa como usuario del aplicativo del Registro.*
> *2. Actualizar o modificar los datos del servidor usuario del aplicativo del Registro en caso ocurra el término del vínculo con la entidad, de la designación, de la encargatura y otros casos, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde la ocurrencia.*
> *3. Inscribir las sanciones indicadas en el artículo 3 del presente Reglamento, así como sus modificaciones y rectificaciones tramitadas de acuerdo con el procedimiento correspondiente.*
> *(...)*

3.11. Que, de lo anteriormente señalado se puede apreciar que el servidor a la fecha de presentación de su escrito ya se encontraba dentro del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en consecuencia, la suspensión de ejecución de la Resolución del Órgano Sancionador N° 010-2022-UNHEVAL/URH-OS, no procedería ya que se encuentra fuera del marco legal, que ya habiéndose registrado; asimismo, ya ejecutado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución del Órgano Sancionador, de lo contrario se estaría incurriendo en una acto administrativo con responsabilidad al titular de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

PRIMERO: Que, se declare IMPROCEDENTE el pedido de medida cautelar presentada por el servidor VÍCTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS, dado que se encuentra fuera del plazo para presentar la suspensión de ejecución de la Resolución del Órgano Sancionador N° 010-2022- UNHEVAL/URH-OS;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0494-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de medida cautelar presentada por el servidor VÍCTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS, dado que se encuentra fuera del plazo para presentar la suspensión de ejecución de la Resolución del Órgano Sancionador N° 010-2022-UNHEVAL/URH-OS; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Victor Enrique Melgarejo Blas.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
Transparencia
URH DIGA
Interesado Archivo

MTcb